



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
LIMITADA

TD/B/COM.2/EM.9/L.1
4 de julio de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO

Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones
Financieras Conexas

Reunión de Expertos en acuerdos internacionales para la
transferencia de tecnología: prácticas óptimas de acceso
a la transferencia de tecnología y medidas para alentarla
con miras a fomentar la capacidad de los países en
desarrollo, en especial los países menos adelantados

Ginebra, 27 a 29 de junio de 2001

Tema 3 del programa

**ACUERDOS INTERNACIONALES PARA LA TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA**

Resultados de la Reunión de Expertos

1. La Reunión de Expertos en acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología examinó una serie de cuestiones para que las considerara la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas, de conformidad con los párrafos 117 y 128 del Plan de Acción de Bangkok (TD/386)¹. Los expertos hicieron presentaciones e intercambiaron opiniones sobre experiencias y prácticas óptimas en los planos internacional y nacional.

¹ Párrafo 117: "La UNCTAD deberá analizar todos los aspectos de los acuerdos internacionales existentes que guarden relación con la transferencia de tecnología". Párrafo 128: "En el sector de transferencia de tecnología, la UNCTAD debe examinar y difundir ampliamente información sobre las mejores prácticas de acceso a la tecnología".

2. Los expertos señalaron que, en la economía mundial basada en el conocimiento, la tecnología desempeña una función cada vez más importante en el desarrollo económico. Las preocupaciones de la comunidad internacional con respecto al mejoramiento de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, y en particular a los países menos adelantados, así como sus capacidades tecnológicas, se reflejan en varias docenas de instrumentos internacionales, en los que se expresa la disposición de los asociados en el desarrollo a cooperar multilateralmente. Si bien se ha logrado algún éxito en la aplicación, todavía hay que hacer más. La disponibilidad de información sobre acuerdos de transferencia de tecnología es un requisito esencial para la cooperación multilateral sostenida. A este respecto, el Compendium sobre disposiciones relativas a la transferencia de tecnología² es una contribución acogida con satisfacción y debe actualizarse continuamente, en la medida necesaria, y difundirse profusamente, inclusive por medios electrónicos.

3. Los expertos señalaron asimismo que la mayoría de las disposiciones relativas a la tecnología corresponden a la categoría de los mejores esfuerzos. Los gobiernos, lo mismo que la sociedad civil y el sector privado, tienen una importante labor que desempeñar en la aplicación de compromisos, entre otras cosas mediante asociaciones públicas y privadas. A este propósito, los expertos destacaron la importancia de la debida protección de la propiedad intelectual al ofrecer incentivos para la inversión y transferencia de tecnología en todos los países, y en particular los países en desarrollo, teniendo en cuenta los intereses de productores, usuarios y consumidores.

4. Los expertos examinaron varias prácticas óptimas que pueden contribuir a crear condiciones y oportunidades favorables para la transferencia de tecnología y la creación de capacidad. Algunas de esas prácticas son las siguientes:

- a) Los instrumentos internacionales con mecanismos de aplicación incorporados, incluidas las disposiciones financieras y acuerdos de supervisión, tienen un historial de aplicación prometedor y deben emularse. Esos instrumentos son relativamente escasos y se utilizan sobre todo con fines de bien público, como la protección del

² Compendium of International Arrangements on Transfer of Technology: Selected Instruments (UNCTAD/ITE/IPC/Misc.5).

medio ambiente. Sin embargo, pueden servir de modelo en otras esferas como infraestructura, salud, nutrición y telecomunicaciones;

- b) Garantizar el acceso, en particular a los países en desarrollo, a la información tecnológica, incluida la relativa a las tecnologías avanzadas, sobre una base competitiva y en condiciones justas y equitativas, además de la información disponible de fuentes públicas;
- c) Adoptar medidas para impedir prácticas anticompetitivas por titulares de derechos de tecnología o el recurso a prácticas que obstaculicen indebidamente la transferencia y difusión de tecnología. El control de esas prácticas es muy común en los países desarrollados, pero se carece de medidas legislativas al respecto en muchos países en desarrollo. En particular, la elaboración de legislación pertinente en los planos nacional o regional se considera una opción prometedora;
- d) Teniendo en cuenta los posibles costos a corto y medio plazo, las prescripciones laborales locales, si se aplican en forma que corresponda al Acuerdo sobre los ADPIC y al Convenio de París, puede ser una manera de mejorar la transferencia de tecnología;
- e) Lograr que el Acuerdo sobre los ADPIC conduzca más a la transferencia de tecnología, de conformidad con sus artículos 7, 8 y 40, incluido el examen de sus efectos sobre la transferencia de tecnología y la creación de capacidad;
- f) Crear comités de coordinación interministeriales a nivel nacional y regional con respecto a la relación entre compromisos en el Acuerdo sobre los ADPIC y prescripciones de aplicación nacionales, con miras a ajustar las normas del Acuerdo sobre los ADPIC a las necesidades de innovación locales y a favorecer su aplicación competitiva. La UNCTAD debe ayudar a los países interesados a crear esos comités procediendo a una evaluación de necesidades en el contexto del programa en curso de estudios de políticas sobre ciencia, tecnología e innovación;

- g) Crear un fondo fiduciario especial, sobre la base de modelos que hayan tenido éxito, para fomentar la investigación y el desarrollo en países en desarrollo y otras actividades en materia de tecnología, con el fin de ayudar a estos países a sacar provecho de sus diversos compromisos internacionales;
- h) Concebir medidas e incentivos concretos para empresas extranjeras, inclusive fiscales y de otro tipo, a fin de fomentar la transferencia de tecnología, especialmente mediante IED en países en desarrollo. A este respecto, la supervisión de la aplicación de los compromisos del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC podría contribuir a crear una base tecnológica sólida y viable en los PMA. La UNCTAD debería confeccionar una lista ilustrativa de medidas aplicadas en los países sede de las empresas que pudiera corresponder a las prescripciones del párrafo 2 del artículo 66;
- i) Apoyar la creación de capacidad, en particular en los PMA, mediante proyectos y programas concretos, y estableciendo una infraestructura científica y tecnológica en cooperación, para instalaciones de investigación en los sectores público y privado, a fin de que puedan evaluar, adoptar, gestionar, aplicar y mejorar tecnologías;
- j) La creación de un entorno de regulación nacional favorable a la inversión extranjera, junto a la protección de la propiedad intelectual, estimula el acceso a la tecnología más reciente. Se ha observado que, con frecuencia, el mayor éxito en la transferencia de tecnología se obtiene cuando se realiza mediante inversiones, y en particular IED. A este respecto, la cooperación técnica debería centrarse en la creación de capacidad tecnológica, de manera que los países beneficiarios puedan utilizar debidamente los derechos de propiedad intelectual para promover sus sistemas nacionales de innovación;
- k) Apoyar la transferencia de tecnología y la creación de capacidad para utilizar mejor el comercio electrónico en los países en desarrollo, en particular sus pequeñas y medianas empresas, incluido el mejor uso de la información y las tecnologías en el dominio público;

- l) La provisión por países de acogida de un entorno favorable a la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- Formación profesional y contratación de personal técnico;
 - Relaciones con centros de investigación y entidades consultoras públicos o privados locales;
 - Esfuerzos conjuntos de empresas y gobiernos;
 - Estímulo de la creación de capacidad para la evaluación, adopción, gestión y aplicación de tecnologías, entre otras cosas mediante: desarrollo de los recursos humanos, fortalecimiento de las capacidades institucionales de investigación y desarrollo y aplicación de programas, evaluación de las necesidades de tecnología, y asociaciones tecnológicas a largo plazo entre titulares de derechos de tecnología y posibles usuarios locales.

5. La UNCTAD debe proporcionar asistencia a los países en desarrollo, y en particular a los países menos adelantados, para reforzar su capacidad de discusión y para la negociación de disposiciones sobre transferencia de tecnología contenidas en instrumentos internacionales. La UNCTAD debe seguir estudiando los medios y la manera de aplicar efectivamente los compromisos internacionales en materia de transferencia de tecnología y creación de capacidad.
